

Original: inglés

PREGUNTAS DE ESTADOS UNIDOS SOBRE ASUNTOS DE CUMPLIMIENTO Y RESPUESTAS RECIBIDAS

1. Marrajo dientuso del Atlántico norte

Estados Unidos de América quiere señalar que la plena implementación de la Rec. 19-06 y de cualquier medida futura de conservación y ordenación es de suma importancia para la recuperación de este stock. A la luz de los requisitos de la Rec. 19-06, párrafos 9 y 10, Estados Unidos solicitó explicaciones a las siguientes CPC sobre sus planes específicos para aplicar los requisitos de seguimiento y comunicación del marrajo dientuso del Atlántico norte:

- UE-España, Marruecos, Trinidad y Tobago y Venezuela comunicaron desembarques en 2020, pero no informaron de descartes muertos ni de liberaciones vivas.
- UE-Portugal, UE-Francia y Taipei Chino comunicaron descartes muertos en 2020, pero no informaron de liberaciones de peces vivos.
- Angola, Gabón, Gambia, Guinea Bissau, Sierra Leona y Surinam no comunicaron ninguna captura (es decir, no informaron de desembarques, descartes muertos o liberaciones vivas, ni de capturas cero) según el Apéndice 3 del COC-303, por lo que estarán sujetos a las prohibiciones de desembarque según la Rec. 11-15 hasta que se comuniquen estos datos.

Además de notificar los datos requeridos, Estados Unidos solicitó que cada una de estas CPC proporcione al Comité de Cumplimiento información detallada sobre cualquier acción que estén llevando a cabo para mejorar su seguimiento y comunicación de las capturas de este stock vulnerable.

2. Rec. 16-14 sobre los programas de observadores científicos

Debido a las preocupaciones relacionadas con la falta de comunicación de los datos de los observadores científicos, Estados Unidos solicita a la Secretaría que indique en el documento COC-308 qué CPC están cumpliendo el nivel mínimo de cobertura de observadores requerido del 5% según la información proporcionada en el informe anual de cada CPC.

Respuesta: Hay que tener en cuenta que en el documento COC-308 se indican las deficiencias de cumplimiento y, por lo tanto, incluir las CPC que indicaron un nivel del 5 % (es decir, las que eran conformes), no sería adecuado. Tras revisar los informes anuales, se han observado diversas respuestas incoherentes, que van desde respuestas no procedentes como que xxx no tiene buques de pequeña escala, hasta que xxx no desplegó observadores científicos en 2020 (pero sí presentó el formulario ST09 con datos de los observadores) o simplemente en blanco o "no aplicable". Por lo tanto, la Secretaría se ha guiado más por la información contenida en los formularios ST09, que indica, en la mayoría de los casos, el porcentaje de cobertura alcanzado, pero ha indicado en el COC-308 los casos en los que esta información no estaba disponible. Cabe señalar que la Secretaría ya ha incluido algunas deficiencias relacionadas con este requisito en la primera versión del COC-308, pero como resultado de esta solicitud específica ha incluido a las CPC que explicaron la falta de implementación en 2020 debido a la pandemia.

Además, sobre la base de COC-317, entendemos que las siguientes CPC no han comunicado datos de observadores científicos durante el período 2015-2020: Angola, Côte d'Ivoire, Gabón, Gambia, Granada, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, República de Guinea, Liberia, Mauritania, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Siria y Venezuela. Pedimos a estas CPC que confirmen si este es el caso y, en caso afirmativo, que proporcionen una explicación de los esfuerzos realizados para cumplir con las disposiciones de la Rec. 16-14 o cualquier dificultad que puedan estar experimentando en la implementación interna de un programa de observadores científicos.

3. Programas de inspección conjunta (COC-303 Anexo 3)

Observamos que las inspecciones conjuntas dieron lugar a la observación de muchos casos de posibles incumplimientos, entre ellos: no hay cuaderno de pesca a bordo, no hay ITD a bordo, no hay autorización de transferencia y no hay escalera de embarque (lo que obstruye el embarque). Solicitamos a las CPC implicadas, incluidas Albania, Argelia, la UE (UE-Malta, UE-Italia), Libia, Túnez y Turquía, que proporcionen información adicional a esta Comisión sobre estos casos de posible incumplimiento y cualquier acción relevante que se haya tomado en respuesta.

Respuestas En la Tabla 2-A del COC-303 figuran las respuestas recibidas en relación con las infracciones detectadas a través del JIS.

Respuesta directa de Turquía: Turquía ha sido informada de posibles incumplimientos mediante los informes relacionados de Programa conjunto de inspección JIS de la Unión Europea y Túnez. Las infracciones comunicadas estaban relacionadas con la ausencia de una escalera de embarque en algunos de los buques y con la falta de cumplimentación de algunos cuadernos de pesca. El Ministerio turco de agricultura y silvicultura (MoAF) abrió una investigación para cada infracción comunicada por los inspectores de la UE y de Túnez y envió una notificación oficial a los operadores afectados. Los resultados de las investigaciones/aclaraciones y las medidas adoptadas en relación con las infracciones notificadas se presentaron en detalle caso por caso: a la UE, a Túnez y a la Secretaría el 23.08.2021.

Explicación de Turquía como respuesta al documento COC-308 también se ha enviado a la Secretaría el 28.10.2021.

Para resumir, como resultado de las investigaciones:

En cuanto al posible incumplimiento de la obligación de rellenar el cuaderno de pesca, se observó que los patrones de algunos buques no pudieron rellenar el cuaderno de pesca en el momento de la operación debido a la intensa actividad pesquera, y no se trató de una "no entrada", sino de una "entrada retrasada", y los patrones introdujeron la información necesaria para esas operaciones. Para los casos de posible incumplimientos comunicados en el marco del JIS, el MoAF ha impuesto las sanciones administrativas/multas necesarias a los operadores correspondientes, de conformidad con la Ley de Pesca turca nº 1380.

En cuanto al posible incumplimiento de la ausencia de una escalera de embarque, se observó que existía una escalera de embarque en los buques en cuestión (al menos una escalera móvil) que también utilizaba la tripulación o que se podía proporcionar una escalera desde los buques de apoyo en la zona de pesca en la que se iban a visitar los buques; sin embargo, en algunos casos, en el momento de la inspección había condiciones meteorológicas adversas en la zona que no permitían proporcionar la escalera a los inspectores, lo que también podía suponer un riesgo para la seguridad de la tripulación y de los inspectores. En algunos otros casos, la escalera no pudo ser proporcionada debido a la falta de comunicación entre el patrón y los inspectores que, según se informó, fue causada por la interpretación errónea de los mensajes/solicitudes de los inspectores que intentaron subir a bordo del buque pesquero.

No se ha tratado de obstaculizar el embarque de los inspectores y el desempeño de sus funciones. El MoAF ha investigado minuciosamente los pasos operativos que implican la transferencia en el mar y la introducción en jaulas subsiguiente, que son relevantes para las posibles infracciones comunicadas. No se han hallado ninguna irregularidad en cuanto al número/peso del atún según los resultados obtenidos por los inspectores ministeriales.

No obstante, para los casos de posible incumplimientos para los que el Ministerio estimó necesario emprender acciones de seguimiento, el MoAF ha impuesto las sanciones administrativas/multas necesarias a los operadores correspondientes, de conformidad con la Ley de Pesca turca nº 1380.

Preguntas específicas para las CPC a nivel individual

Cabo Verde: Recordando nuestra pregunta a Cabo Verde en 2020, su respuesta indicó que en los últimos años han aumentado las actividades de desembarque y transbordo de algunas especies de atún por parte de flotas extranjeras. Apreciamos el compromiso de Cabo Verde de proporcionar información más completa y objetiva sobre este asunto (COC-320/20). ¿Podría Cabo Verde proporcionar una actualización a través de su informe sobre el transbordo en puerto?

Gambia: ¿podría Gambia proporcionar una actualización de la situación del registro del buque pesquero SAGE? Además, ¿sigue siendo cierto que ningún buque con pabellón de Gambia debería figurar en la lista ICCAT de buques autorizados? Observamos que Gambia no aparece en el menú desplegable de la lista de buques autorizados en el sitio web de ICCAT.

UE: Agradecemos la actualización de la UE sobre la Operación Tarantelo, que fue lanzada en 2018 por el Gobierno español, en coordinación con Europol, para desmantelar una operación de contrabando que transportaba atún rojo del este capturado ilegalmente a los mercados de la UE. La escala de esta red de contrabando era considerable, con estimaciones que situaban las capturas ilegales anuales en el doble de los límites legales. Durante las reuniones del Comité de cumplimiento en 2019, se pidió a la UE que abordara las denuncias comunicadas e informar sobre si estas actividades pueden haber dado lugar a la entrada en el comercio de pescado y productos pesqueros IUU. La UE indicó que ella y sus Estados miembros estaban cooperando plenamente con las investigaciones penales sobre el comercio dentro de la UE del producto presuntamente ilegal. Reconocemos la última respuesta de la UE en el documento COC-309; sin embargo, a Estados Unidos le sigue preocupando que el nivel de los excesos de cuota relacionados con estas operaciones de contrabando nunca se conozca del todo ni se devuelva según las normas de ICCAT. Esperamos que este Comité reciba información adicional de la UE a medida que esté disponible sobre: 1) el alcance y la extensión de la operación de contrabando; 2) el progreso de las investigaciones; 3) las deficiencias del SCV que permitieron que la actividad pasara desapercibida durante años; 4) las medidas que están adoptando los Estados miembros para subsanar las deficiencias de la ordenación de la pesca y la cría; y, 5) las medidas de ejecución que se están adoptando contra los responsables de estas infracciones, incluida la imposición de sanciones suficientemente severas para disuadir de actividades similares en el futuro. Los resultados de esta investigación en curso, incluidos los detalles de este exceso de captura y sus consecuencias, son directamente relevantes para las deliberaciones de esta Comité. Por ello, solicitamos que la operación Tarantelo se incluya en la COC-308 para 2021.

Nota de la Secretaría: este asunto se ha incluido en el documento CO-308A tal y como se ha solicitado.

Además, nos gustaría solicitar a la UE una explicación de varios casos de aparente codificación errónea de las capturas de istiofóridos. Observamos que los desembarques españoles de 379 t de aguja negra (BLM), 99 t de marlín de trompa corta (SSP) y 225 t de marlín rayado (MLS) se declararon en la zona del Convenio en 2020 (más allá de la distribución geográfica para dos de estas especies), mientras que los desembarques en las pesquerías de palangre de aguja azul, aguja blanca y marlín peto, todas ellas especies sujetas a limitaciones de desembarque según la Rec. 19-05, se comunicaron con capturas cero o cercanas a cero y no se declararon descartes muertos para ninguna de esas especies en las pesquerías de palangre. Nos parece poco probable que una flota con un historial de interacción con un conjunto de especies no tenga de repente ninguna interacción, y en cambio interactúe ampliamente con especies que no se encuentran habitualmente en el Atlántico. Nos gustaría solicitar una investigación de esta situación, una corrección de las capturas mal codificadas y una explicación a ICCAT.

Mauritania: observamos que Mauritania está recibiendo transferencias de cuota de pez espada del Atlántico norte de algunas CPC pero no está informando de las capturas en sus tablas de cumplimiento o en los datos de la Tarea 1. Nos gustaría confirmar si Mauritania está capturando pez espada del Atlántico norte.

Namibia: Tras varios años de exceso de captura continuada de aguja azul, Namibia señala que su aguja azul declarada puede ser más bien aguja negra (COC-308). Apreciamos la explicación de Namibia sobre sus esfuerzos para mejorar la comunicación, pero pedimos una aclaración adicional sobre esta cuestión dado que la aguja negra es una especie que se encuentra en los océanos Índico y Pacífico, pero no en el Atlántico.

Senegal: La Circular de ICCAT #7945/20 transmitió la determinación de Senegal de luchar contra la pesca IUU; solicitamos respetuosamente una respuesta a la carta del COC de 2020, ya que en un momento dado se avistaron múltiples buques con pabellón de Senegal que parecían estar involucrados en la pesca IUU.

San Vicente y las Granadinas: solicitamos respetuosamente una respuesta a la carta de 2020 del COC, ya que estamos muy interesados en obtener más información sobre sus recientes esfuerzos para luchar contra la pesca IUU.

Taipei Chino: Estados Unidos ha realizado varios avistamientos de buques de Taipei Chino pescando especies de ICCAT en circunstancias sospechosas, como se ha señalado recientemente en la Circular #6799. En interés de la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU), Estados Unidos solicitó a Taipei Chino autorización para realizar una inspección de un buque en el mar, pero fue rechazada. Apreciamos la respuesta más reciente de Taipei Chino, proporcionada en la Circular #7095. ¿Podría Taipei Chino aportar algunas ideas sobre cómo puede trabajar conjuntamente en el mar con otras CPC para garantizar que su flota opera de acuerdo con ICCAT?

Para disponer de información en tiempo real sobre las capturas, hemos implantado desde hace años el sistema de cuaderno de pesca electrónico (ELB) para nuestros palangreros que operan en la zona del Convenio de ICCAT. Exigimos a los pescadores que comuniquen diariamente los datos de las capturas y hemos establecido un sistema para revisar los datos comunicados. Además, también enviamos observadores a bordo para recoger datos relacionados con la pesca, y la tasa de cobertura de los observadores es superior al 5 %, tal como requiere ICCAT. Los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos de N-SMA notificados y/o recogidos a través del ELB y los observadores se presentan a ICCAT de acuerdo con los requisitos pertinentes.

Observamos que la idea de establecer un programa de visita e inspección en alta mar (HSBI) se ha planteado en varias reuniones de ICCAT, incluida la próxima reunión anual. Considerando que el programa HSBI podría mejorar el régimen de seguimiento, control y vigilancia de ICCAT, acogemos con satisfacción la adopción de dicho programa, siempre que todas las CPC tengan derecho a participar en igualdad de condiciones y trabajaremos con otras CPC con este fin.

Costa Rica: Observamos que Costa Rica ha tenido problemas continuos con la presentación de datos incompletos. Aunque Costa Rica estaba sujeta a las disposiciones de la Rec. 11-15, su respuesta sugiere la continuación de las capturas. Además, señalamos nuestro desacuerdo con las afirmaciones de Costa Rica sobre sus derechos y obligaciones como Estado de pabellón que pesca en la zona del Convenio. Por ejemplo, al contrario de lo que afirma Costa Rica, muchos de los requisitos de ICCAT se aplican a los buques de menos de 20 m de eslora y en aguas bajo jurisdicción nacional, incluidos los requisitos de la Rec. 19-05 de ICCAT